

DERECHOS DE LOS USUARIOS

- Derecho a la información sobre las características, condiciones, tarifas y reglamento de régimen interior de la residencia.
- Derecho a considerar la residencia donde vive como domicilio propio y personalizar el entorno con objetos propios, siempre y cuando respete los derechos de los demás.
- Derecho a una asistencia personalizada de acuerdo con sus necesidades específicas.
- Derecho al respeto de su autonomía, no pudiendo ser sometido a ningún tipo de inmovilización o restricción física o farmacológica sin prescripción médica.
- Derecho a que sea protegida su salud, calidad de vida y seguridad.
- Derecho a mantener relación con su entorno social y familiar.
- Derecho a recibir un trato correcto y digno.
- Derecho a la libertad de conciencia, sus convicciones religiosas, morales o ideológicas, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias.
- Derecho a la protección de sus datos personales.
- Derecho al secreto profesional de su historia social.
- Derecho al secreto de las comunicaciones, salvo resolución judicial en sentido contrario.
- Derecho a participar en la toma de decisiones del centro que les afecten individual o colectivamente, así como a asociarse.
- Derecho a la protección de sus intereses económicos y sociales.
- Derecho a obtener facilidades para hacer la declaración de voluntades anticipadas, de acuerdo con la legislación vigente.
- Derecho a evaluar la calidad del servicio prestado.
- Cualesquiera otros derechos reconocidos por la normativa vigente.

DIPUTACION B ZARAGOZA



Unión de
Consumidores
de Aragón



Residencias para mayores

RESIDENCIAS PARA PERSONAS MAYORES

La Diputación de Zaragoza es el órgano institucional propio de la provincia de Zaragoza, que trabaja conjuntamente con los ayuntamientos con el fin de impulsar el bienestar de los ciudadanos.

El progresivo envejecimiento de la población, el incremento de enfermedades degenerativas, la mayor esperanza de vida, la reducción del espacio en las viviendas y la incorporación de la mujer al mercado laboral, conduce a muchas familias a buscar una residencia para personas mayores.

Por ello, con esta guía se pretende informar al consumidor y usuario de los derechos que le asisten al contratar una residencia.

Ante la búsqueda de residencia, la familia se plantea algunas cuestiones:

¿Qué es una residencia para mayores?

Es un centro especializado que se presta como alternativa de alojamiento para personas mayores, de forma temporal o permanente, que requieren una atención integral para su desarrollo personal.

¿Qué tipos de residencias existen?

Residencias de carácter público: Son aquellas que están integradas en la red pública ofertada por el Gobierno de Aragón, y aquellos otras que dependen de la administración local, fundamentalmente de ayuntamientos, aunque también las hay que son propiedad de las comarcas, mancomunidades, etc.

Residencias de carácter privado: Son centros que actúan con fines lucrativos (centros de iniciativa mercantil), o sin ánimo de lucro (centros de iniciativa social). Estos últimos deben destinar los posibles beneficios obtenidos a la realización de actividades propias de los servicios sociales.

Residencia para válidos, destinada a la atención de personas mayores que, valiéndose por sí mismos para las actividades de la vida diaria, por distintas circunstancias, no pueden permanecer en su propio domicilio.

Residencia mixta, destinada a la atención de personas mayores que mayoritariamente puedan, valerse por sí mismas, pero con una unidad para la atención de personas afectadas de minusvalía física o psíquica.

Residencia asistida, destinada a la atención de personas mayores afectadas de minusvalías físicas o psíquicas que requieren, además de los cuidados ordinarios, una atención de enfermería y vigilancia médica.

Recomendaciones: Se recomienda optar por una residencia mixta, ya que las adaptadas sólo para personas válidas no presentan condiciones adecuadas para alojar a las personas cuando invalidan, debiendo buscar otro alojamiento alternativo.

Aspectos a tener en cuenta

Todas las residencias tienen que estar inscritas en el **Registro de Entidades, Servicios y Establecimientos de Acción Social** del Gobierno de Aragón. Esta autorización de funcionamiento tiene que estar expuesta en el tablón de anuncios del centro.

Deben de facilitarles el **Reglamento de Régimen Interior** del centro. Dicho reglamento estará sellado por la DGA. En él se recogen las condiciones de admisión, económicas, sistema de baja, derechos y obligaciones, así como el sistema de participación en el centro.

Contrato de Admisión: Debe leerlo antes de firmar, comprobando su contenido con el reglamento de régimen Interior.

Tarifa de precios. Estarán selladas por la DGA y expuestas en el tablón de anuncios del centro. Figurarán los precios con y sin IVA, nº de plazas, y los servicios incluidos en la cuota mensual.

Hojas de reclamaciones. En el tablón de anuncios del centro figurará que existen hojas de reclamaciones a disposición de los usuarios. Si se utilizan, se remitirá una de las copias selladas al Servicio de Inspección de centros de la DGA.